

EXPTE. N° 003/2017

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE
"ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL MARISQUEO DESDE EMBARCACION CON DRAGA HIDRAÚLICA EN
EL GOLFO DE CÁDIZ."**

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. TÍTULO DE LA NORMA

Orden por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de orden arriba indicado, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma/plan, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.



2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto es regular el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz. En definitiva un aspecto que no tiene incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, que afecta al acceso de los recursos e influye en la modificación de los roles de género.

3. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA

El organismo que suscribe aporta los siguientes datos en el presente informe relativos a la situación de mujeres y hombres en el contexto de intervención:

TABLA 1: EMPLEO EN LOS BUQUES DE PESCA POR PROVINCIA Y SEXO. AÑO 2015

PROVINCIA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
HUELVA	2.168	3	2.171
CÁDIZ	1.918	12	1.930
MÁLAGA	913	4	917
GRANADA	127	0	127
ALMERÍA	802	9	811
TOTAL	5.928	28	5.956

TABLA 2 :CATEGORIA PROFESIONAL DE LAS PERSONAS EMPLEADAS EN LOS BUQUES DE PESCA. AÑO 2015

MUNICIPIO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Patrones/as	1.532	4	1.536
Técnicos/as	835	1	836
Marineros/as	3.502	13	3.515
Otros/ as	59	10	69
TOTAL	5.928	28	5.956

Fuente: Cuestionario remitido a cofradías, asociaciones y organizaciones de armadores y pescadores. Sistema de Información andaluz de comercialización y producción pesquera (IDAPES)



3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

En el proyecto de Orden que se evalúa se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género, en base a la situación diferencial de partida de ambos sexos respecto al ámbito de intervención de la norma:

La presente orden tiene por objeto establecer un nuevo modelo de gestión para la pesquería de la chirla que solucione los problemas actuales de la misma, de forma que se prevé que no afectará de forma desigual al acceso al ejercicio de la profesión por parte de mujeres y hombres.

3.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente :

- **Positivo:** en función de las desigualdades previas existentes y del grado de respuesta del proyecto normativo a las mismas, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

4. CAMBIOS INCORPORADOS TRAS LA VALORACIÓN DEL IMPACTO

En el proyecto normativo se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

El Jefe de Servicio de Ordenación de Recursos Pesqueros y Acuícolas
Daniel Acosta Camacho

VºBº

La Directora General de Pesca y Acuicultura

Margarita Pérez Martín



